



**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**PROMOVENTES:** CIUDADANAS MILDRED DEL JESÚS CAN HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL CARMEN MOLINA CHABLÉ.-----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

En el Expediente con clave número **TEEC/JDC/15/2020** y su acumulado **TEEC/JDC/18/2020**, relativos al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por la ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General en funciones de presidente del Partido Nacional Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en el Estado de Campeche, por violencia política de género; las ciudadanas Mildred del Jesús Can Hernández y María del Carmen Molina Chablé, con fecha seis de enero de dos mil veintiuno a las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, presentaron Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del ciudadano al correo oficial tribunalelectoralcamp.org.mx de este órgano jurisdiccional electoral local, así mismo, las promoventes antes citadas, interpusieron ante la Oficialía de Partes de este tribunal electoral local, con fecha siete de enero de la presente anualidad a las catorce horas con dieciocho minutos, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de **"RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"**. La presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy siete de enero de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecisiete horas con cuarenta y siete minutos** del día de hoy **siete de enero de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las promoventes** las ciudadanas Mildred del Jesús can Hernández y María del Carmen Molina Chablé **y a los demás interesados, el acuerdo de fecha siete de enero de la presente anualidad**, constante de cuatro páginas en pantalla, a través de los **estrados electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, al que se anexa el acuerdo en cita para los efectos legales correspondientes.-----

Mtra. Lorena Leonor Gabourel Pérez  
 Actuaria Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 ACTUARÍA  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/15/2020  
Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEEC/JDC/15/2020  
Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020.**

**PROMOVENTES: CIUDADANAS MARÍA DEL CARMEN MOLINA CHABLÉ Y MILDRED DEL JESUS CAN HERNANDEZ MEXICANAS DE NACIMIENTO Y DE ASCENDENCIA, MAYORES DE EDAD, POR PROPIO DERECHO, Y NUESTRA CALIDAD DE MILITANTES Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO MORENA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE". (sic)**

Con fecha siete de enero de dos mil veintiuno, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito de demanda signado por las ciudadanas María del Carmen Molina Chablé y Mildred del Jesús Can Hernández en su calidad de militantes y consejeras estatales del Partido MORENA en el Estado de Campeche, y documentación adjunta, presentado por la ciudadana Mildred del Jesús Can Hernández ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, con fecha siete de enero de la presente anualidad a las 14:18 horas, quien se identifica con su credencial para votar con número de clave de elector CNHRML530130004M000; mediante el cual interponen Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, emitida por el pleno de este tribunal electoral en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/15/2020 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020.Conste.....

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.....**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/15/2020  
Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020.

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este tribunal electoral, **ACUERDA:** -----

**ÚNICO:** Se tienen por presentado con su escrito de demanda y documentación adjunta, a las ciudadanas María del Carmen Molina Chablé y Mildred del Jesús Can Hernández en su calidad de militantes y consejeras estatales del Partido MORENA en el Estado de Campeche, con la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, emitida por el pleno de este tribunal electoral en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/15/2020 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020, presentado por la ciudadana Mildred del Jesús Can Hernández ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, con fecha siete de enero de la presente anualidad a las 14:18 horas, quien se identifica con su credencial para votar con número de clave de elector CNHRML530130004M000; toda vez que ya fue presentado al correo oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx) del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a las 23:43 horas del día seis de enero de la presente anualidad, y ya se le dio el trámite publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan; remítase el escrito citado y documentación adjunta a Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para lo que corresponda. -----

Notifíquese por estrados electrónicos a las actoras y demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**EXPEDIENTE: TEEC/JDC/15/2020  
Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020.**

Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa,  
certifica y da fe. Conste. -----

**Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez  
Magistrado Presidente.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.**

**Maestra María Eugenia Villa Torres  
Secretaria General de Acuerdos.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.**

Con esta fecha (7 de enero de 2021) entrego este expediente a la Actuaría de este  
Tribunal para su diligencia. Conste. -----

